



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**202500014396**

**22 DIC 2025**

**REGISTRO DE SALIDA**

**Exp: Q25/167/07**

**Sra. Alcaldesa-Presidenta**  
**Ayuntamiento de Valle de Hecho**  
Envío electrónico, destino ud. / ofic.:  
L01229016 / O00019294

**ASUNTO:** Sugerencia en relación con una colonia felina y la legislación en materia de bienestar animal.

## **I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado En la misma se hacía alusión a lo siguiente:

*«Nos dirigimos a usted en calidad de Asociación preocupada por el bienestar animal con el objeto de presentar una queja formal contra el Ayuntamiento del Valle de Hecho debido a su incumplimiento de la legislación en materia de protección animal y acceso a la información pública:*

*- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*



- *Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.*
- *Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*

*El Ayuntamiento del Valle de Hecho no cuenta con ningún tipo de protocolo relacionado con la protección animal, servicio de recogida de animales, centro de protección animal, gestión de colonias felinas ni convenio de colaboración con entidad alguna.*

*En cuanto a la gestión de colonias felinas, desde hace dos años, el Ayuntamiento del Valle de Hecho ha demostrado una total inacción en la aplicación del método CER (Captura, Esterilización y Retorno), a pesar de ser obligatorio según la legislación autonómica y estatal.*

*La Asociación (...) nació en 2020 y desde ese momento gestiona las colonias felinas del municipio de forma completamente altruista.*

*El Ayuntamiento colaboró con el pago de parte de las facturas en 2021 y 2022, pero en 2023, (...), se puso fin a esta colaboración y desde entonces la Asociación no sólo ha asumido todo el trabajo sino también todos los gastos derivados de esta labor, lo que ha producido un empobrecimiento tanto de la Asociación como de sus miembros y la imposibilidad de realizar el trabajo de la forma adecuada.*

*Tras dos años de promesas incumplidas y cambios de criterio, el Ayuntamiento ha manifestado que finalmente no va a aportar recursos económicos para cubrir los gastos del año 2024, a pesar de que en base a dichas promesas, la Asociación realizó ciertas gestiones y planificación de recursos para continuar con el trabajo de control, esterilización y alimentación de las colonias felinas.*

*Tal y como se nos indicó en varias reuniones y conversaciones mantenidas en 2023 con la Alcaldesa y tras costear con medios propios todos los gastos del año 2023, solicitamos que la Asociación se tuviera en cuenta en la asignación de subvenciones locales para el año 2024.*



*El día 22 de marzo de 2024 recibimos la notificación de que se nos asignaría la cantidad de 500 euros, una cantidad que, además de insuficiente y muy dispar a la adjudicada a otras asociaciones del pueblo (las cuales han recibido hasta 5000 euros), a día de hoy no hemos recibido. Cabe destacar que somos la única Asociación de protección animal del municipio y que realizamos un trabajo cuya responsabilidad corresponde al Ayuntamiento.*

*El día 15 de mayo de 2024 solicitamos mediante instancia el acceso a los presupuestos detallados de los años 2023 y 2024 y no se nos han facilitado.*

*El día 25 de mayo la Asociación informó mediante instancia al Ayuntamiento sobre sus obligaciones respecto a la gestión de colonias felinas recogidas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales e instó al mismo a su cumplimiento, pero no se ha realizado acto alguno por parte del Ayuntamiento.*

*En noviembre de 2024, tras ser excluido de la subvención estatal en esta materia por no contar con un proyecto de gestión de colonias felinas en vigor, el Ayuntamiento manifestó que finalmente aportaría 1500 euros a la Asociación, aunque esta aportación no ha sido entregada.*

*Cabe destacar que, dado que en la práctica la Asociación sí está realizando un proyecto de gestión de colonias felinas con todo lo que ello conlleva, nos ofrecimos a realizar dicho proyecto por escrito, siendo rechazada la oferta por parte del Ayuntamiento.*

*El día 29 de diciembre de 2024, la Asociación aportó mediante instancia todas las facturas justificativas de los gastos correspondientes al año 2024, pero poco después recibimos un correo electrónico indicando que finalmente no habría aportación del Ayuntamiento en 2024 sino que se haría en 2025.*

*Tras nuevas conversaciones telefónicas nos solicitaron cambiar las últimas facturas de 2024 para poder pagarlas en 2025 a pesar de que finalmente también se han negado a ello e indican que en 2025 se*



*pagarán facturas por valor de 1500 euros, en compensación por lo no aportado en 2024. Esto nos causa un gran perjuicio ya que en base a las promesas del Ayuntamiento, dichos gastos ya se han realizado y en cualquiera de los casos, el Ayuntamiento está obligado a asumir los gastos del año 2025.*

*A día de hoy seguimos sin recibir ningún tipo de aportación económica y los cambios de criterio por parte del Ayuntamiento nos están ocasionando tanto trabajo extra como dificultades a la hora de pagar a los profesionales que colaboran con nosotras y de justificar subvenciones. Ya no solamente nos estamos haciendo cargo económicamente de las obligaciones del Ayuntamiento, sino que su actuación nos está haciendo perder recursos económicos procedentes de otras fuentes.*

*La Alcaldesa se mantiene firme en la postura de que el Ayuntamiento no tiene ningún tipo de responsabilidad en la gestión de las colonias felinas.*

*Por lo tanto,*

- 1. El Ayuntamiento del Valle de Hecho no cuenta con servicio de recogida de animales ni con ninguno de los protocolos exigidos en la legislación autonómica y estatal en materia de protección animal.*
- 2. El Ayuntamiento del Valle de Hecho no cuenta con proyecto de gestión de colonias felinas, a pesar de que la Asociación (...) realiza esta labor a diario y se ha ofrecido tanto a aportar la mano de obra de forma voluntaria como a la realización del proyecto.*
- 3. No se destinan recursos para la alimentación y cuidados de los gatos comunitarios, dejándolos en una situación de abandono y causando empobrecimiento a la Asociación (...).*
- 4. Se han solicitado los presupuestos municipales desglosados de los años 2023 y 2024, pero el Ayuntamiento se ha negado a proporcionarlos, incumpliendo el principio de transparencia y acceso a la información pública (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno).*



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

*Ante esta situación de desamparo e incumplimiento de obligaciones, solicitamos la intervención de la Sra. Justicia de Aragón,*

- *Instar al Ayuntamiento del Valle de Hecho a cumplir con sus obligaciones en materia de protección animal, exigidas en la legislación autonómica y estatal.*
- *Instar al Ayuntamiento del Valle de Hecho a cumplir con su deber en la gestión ética de las colonias felinas y sufragar los gastos ocasionados por la misma.*
- *Garantizar la aplicación del método CER, tal como exige la normativa.*
- *Exigir la entrega de los presupuestos municipales detallados para verificar el destino de los fondos públicos.*
- *Proteger a los cuidadores y voluntarios que se encargan de alimentar y cuidar a los gatos comunitarios, asegurando su seguridad y derechos.*

*Se adjunta cronograma de actuaciones, resumen de gastos anuales y copias de las solicitudes presentadas y respuestas del Ayuntamiento.»*

**SEGUNDO.-** Habiendo examinado el contenido del escrito de queja presentado, se resolvió admitir la misma a supervisión, y dirigirse al Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho con la finalidad de recabar información sobre la cuestión planteada en la queja.

**TERCERO.-** En contestación a lo solicitado por esta Institución, el Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho nos remitió el siguiente Informe:



*«ASUNTO: Respuesta a solicitud de información sobre inactividad del Ayuntamiento de valle de Hecho, en la gestión de colonias felinas y negativa a proporcionar presupuestos municipales detallados.*

*Vista la solicitud realizada en su Expediente Q25/167/07, solicitud de información sobre inactividad del Ayuntamiento de valle de Hecho, en la gestión de colonias felinas y negativa a proporcionar presupuestos municipales detallados Vista la transcripción del escrito de la Asociación (...).*

*Informo que el Ayuntamiento no incumple la normativa en materia de protección animal, como manifiesta la Asociación en cada escrito que dirige a este Ayuntamiento. En 2024 se aprobó un Plan de Gestión de Colonias Felinas y se solicitó una subvención, que fue denegada. Acredito estos extremos con la resolución de aprobación del Plan de gestión de Colonias Felinas.*

*La no aportación a la Asociación de dinero en 2024 tiene su explicación en el hecho de que la Asociación (...) no presentó la documentación que se le requirió (Facturas a nombre del Ayuntamiento), pero ya se ha acordado con ellos que en este año 2025, una vez subsanen la falta de aportación de factura al nombre del Ayuntamiento, se les abonará el importe de 2024 y que en 2025 se establecerá una subvención nominativa para que sigan con su labor.*

*De lo anterior son conocedoras los representantes legales de la Asociación, pues se les envió en fecha 30 de enero de 2025, una comunicación que transcribo aquí y que sirve para dar respuesta a su solicitud de información:*

*“Desde esta Corporación queríamos aclarar algunas afirmaciones que se están haciendo en referencia a la aportación que da este Ayuntamiento a la Asociación (...), y que no son ciertas. En el presupuesto 2024 estaba contemplado un gasto inicial de 500€ en esterilizaciones felinas, con perspectivas de que nos dieran la subvención solicitada, que finalmente nos denegaron. Desde esta Corporación y con buena disposición en colaborar con la Asociación, se amplió esa partida inicial de 500€ a 1500€. Se acordó que, para este*



*2024, se presentarían facturas a nombre del Ayuntamiento con el importe acordado, y que de cara al 2025 procederíamos a dar una subvención nominativa como se da a otras asociaciones, a la espera de concretar el importe, decisión que debe tomar esta Corporación una vez se elabore el Presupuesto Municipal 2025 que esperamos que sea el próximo mes.*

*A fecha 29 de enero no se ha presentado ninguna factura a nombre del Ayuntamiento por lo que el pago no se ha podido hacer con el presupuesto del 2024. Tras una llamada telefónica se ha ofrecido que una factura de la Farmacia (...) la pagara el Ayuntamiento, con negativa de uno de los miembros de (...). El dinero acordado en 2024 era de 1500€ y en ningún momento desde este Ayuntamiento se ha dicho que no se iba a pagar esa cantidad, pero desde la Asociación no se ha presentado la documentación requerida y es por ese motivo que no se ha podido hacer en 2024 y se deberá hacer en 2025. Esa cantidad se abonará en 2025 siguiendo los tramites que se han marcado desde el Ayuntamiento, y de la subvención nominativa del 2025 queda pendiente decidir la cantidad una vez se elabore el presupuesto de este año.*

*Reiteramos nuestra voluntad en colaborar con la Asociación, y nos gustaría pedirles una mayor comunicación entre ambos, que cesen las formas en las que se dirigen algunos de sus miembros a los miembros de la Corporación, con exigencias y subidas de tono, ya que consideramos que dicha actitud no favorece en absoluto a ninguna de las partes”.*

*La Asociación (...) dejó caducar esta comunicación porque no recoge las comunicaciones de este Ayuntamiento, aunque como persona jurídica tiene la obligación de comunicarse electrónicamente con la Administración.»*

**CUARTO.-** Con fecha 25 de julio de 2025, por la parte interesada en el expediente se aportó a este expediente Sugerencia del Defensor del Pueblo de 13 de junio de 2025, que formuló al



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho, para que procediera a dar acceso a la información sobre los presupuestos municipales a la Asociación que los solicitaba, previa disociación, si procediere, de los datos personales que pudiera contener.

## II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El escrito de queja, tras formular diversas consideraciones sobre la actividad de la asociación que la suscribe y de la respuesta municipal, ha expuesto un conjunto de concretas peticiones ante esta Institución, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones en materia de bienestar animal de la Corporación, a saber: a) el cumplimiento del deber de gestión ética de las colonias felinas y sufragar los gastos ocasionados por la misma; b) la aplicación del método CER (captura, esterilización y retorno); c) el acceso a los presupuestos municipales detallados para verificar el destino de los fondos públicos; y d) la protección de los cuidadores y voluntarios que se encargan de alimentar y cuidar a los gatos comunitarios, asegurando su seguridad y derechos.

Frente a estas peticiones, el Ayuntamiento ha manifestado que está cumpliendo con la normativa de protección animal, como prueba, a su juicio, el hecho de que se haya aprobado un Plan de Gestión de Colonias Felinas respecto al que se pidió la oportuna subvención, que fue rechazada.

En concreto, respecto a la no aportación a la asociación de fondos en 2024, se explica que tal hecho trae causa, según se expone, de que dicha entidad «no presentó la documentación que se le requirió (facturas a nombre del Ayuntamiento), pero ya se ha acordado con



ellos que en este año 2025, una vez subsanen la falta de aportación de facturas al nombre del Ayuntamiento, se les abonará el importe de 2024 y que en 2025 se establecerá una subvención nominativa para que sigan en su labor».

En prueba de sus manifestaciones, el informe municipal transcribe una comunicación remitida a la asociación de constante referencia y que, según se afirma, «se dejó caducar, aunque como persona jurídica tiene la obligación de comunicarse electrónicamente con la Administración».

**SEGUNDA.-** Expuestas en términos sintéticos los contenidos de la queja y de la respuesta municipal, procede exponer algunas reflexiones sobre las diversas peticiones de quienes han acudido a nuestra Institución. Peticiones que merecen desarrolladas en apartados específicos, en función de su objeto diverso.

**TERCERA.-** De entrada, respecto al acceso a la información pública (en concreto, en lo que afecta a los presupuestos de la Corporación), obra en nuestro expediente un pronunciamiento del Defensor del Pueblo (aportado por la entidad firmante de la queja), en el que se sugiere al Ayuntamiento que proceda a dar acceso a la información sobre los presupuestos municipales, previa disociación, si resultara pertinente, de los datos personales que pudiera contener. Sugerencia que, lógicamente, no procede reiterar nuevamente, salvo para recordar que el art. 156 de la Ley aragonesa de Administración Local viene atribuyendo a las asociaciones municipales (en los términos allí definidos) el derecho «a recabar información directa de los asuntos que sean de su interés».

**CUARTA.-** En relación con las obligaciones legales vinculadas con el bienestar animal, desde esta Institución deben recordarse



previsiones legales que se sitúan en línea con las preocupaciones de la asociación que ha suscrito la queja.

De entrada, y por lo que se refiere a la legislación aragonesa, conviene recoger lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del art. 20 de la Ley 11/2003 de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón (Ley 11/2003), que dice así:

*«2. Los ayuntamientos o, en su caso, las mancomunidades de municipios, comarcas o las diputaciones provinciales, deberán contar con servicios de recogida de los animales abandonados, así como para el mantenimiento y cuidado de éstos, hasta que el propietario aparezca, sean cedidos a nuevas personas o sacrificados eutanásicamente. Las entidades locales podrán establecer convenios para la realización de estos servicios con las asociaciones de protección y defensa de los animales que lo soliciten y que hayan sido declaradas colaboradoras de la Administración autonómica.*

*3. Los Ayuntamientos dispondrán las medidas necesarias para impedir la proliferación y presencia de animales abandonados en su término municipal, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras Administraciones públicas».*

Por añadidura, el art. 39 de la Ley de las Cortes Generales 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar animal (Ley 7/2023), delimita las funciones de las entidades locales en la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que, al menos, deberán incluir lo que sigue:

*«a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos u obligaciones de los cuidadores de colonias felinas*

*b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de*



*entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.*

*c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de personal veterinario colegiado.*

*d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.*

*e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.*

*f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:*

*1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.*

*2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.*

*3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.*

*4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.*

*g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos de su municipio.*

*h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.*

*i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a*



*los responsables de gatos que nos los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios».*

Obviamente, la Corporación a la que nos dirigimos tendrá que tener en cuenta estas previsiones legales, especialmente, aquéllas de ellas que atribuyan concretas responsabilidades a los municipios. Nótese, en este sentido, las asignaciones competenciales expresas incluidas en el precepto aragonés y las referidas más bien a las entidades locales en general establecidas en la normativa estatal.

En cualquier caso, y por lo que se refiere a las colonias felinas, hay que constatar que, sin perjuicio de reconocerse en el apartado primero del art. 39 de la Ley estatal una suerte de supletoriedad de la propia legislación estatal, nos encontramos ante una submateria que ha sido objeto de una especial densidad normativa en la regulación dictada por parte del Estado, a la hora de imponer obligaciones a este respecto a las entidades locales. Obligaciones de este y de otros preceptos estatales, que, como se ha dicho doctrinalmente, «implican, inexorablemente, un aumento de gasto público local para dar cumplimiento a la norma» (Óscar EXPÓSITO-LÓPEZ, «Bienestar animal y entes locales ante el reto de la ineficacia legal y presupuestaria», *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, número 24, octubre de 2025, pág.73), al suponer «una clara intensificación del rol de los entes locales en ámbitos muy específicos como: colonias felinas...».

Ciertamente, el legislador estatal, ante este estado de cosas, previó la existencia de líneas de subvención, así como la colaboración de las Diputaciones provinciales en el art. 39 de la Ley estatal 7/2023 del siguiente modo:

*«2. La Administración General del Estado establecerá líneas de subvención en favor de las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las colonias felinas.*



*3. Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, las administraciones locales podrán recabar el apoyo de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, en el ejercicio de las competencias que les corresponden en cuanto a la garantía de la prestación de los servicios públicos municipales».*

Asimismo, la Ley aragonesa 11/2003 establece, con carácter general, una responsabilidad autonómica de asistencia técnica a las Administraciones locales para desarrollar sus cometidos legales. De este modo, el art. 62, con la rúbrica «asesoramiento a la Administración local», reza así:

*«La Administración autonómica prestará asesoramiento y colaboración técnica para la adecuada ejecución por las Administraciones locales de las actuaciones que les encomienda la presente Ley».*

Con todo, en el reciente trabajo citado de Óscar EXPÓSITOLÓPEZ («Bienestar animal», cit, pág. 77), tras analizar las ayudas efectivamente concedidas a los municipios en 2024, ha podido señalar que «la eficacia de la norma en este ámbito está en grave peligro también desde un ámbito puramente presupuestario».

A partir de lo expuesto, esta Institución, de acuerdo con el principio de legalidad (arts. 9 y 103 de la Constitución), debe sugerir al Ayuntamiento de la Villa de Hecho que tenga en cuenta, en su actuación y planificación de la actividad administrativas, las previsiones legales que, en relación con el objeto de la queja, establecen responsabilidades competenciales a los municipios y a las entidades locales en general. Todo ello, sin perjuicio de que, si así lo entendiere necesario, solicite la financiación y apoyo técnico de la Administración General del Estado, de la Administración autonómica y de los entes locales intermedios en la medida que proceda.



**QUINTA.-** Resta finalmente abordar el problema de la compensación de las actuaciones desarrolladas por la entidad asociativa firmante de la queja.

A este respecto, debe indicarse que, del contenido del informe municipal (y de la comunicación dirigida a la asociación, pero, al parecer, no recepcionada por ella), se desprende la existencia de una suerte de compromiso financiero municipal, si se cumplen diversas aportaciones documentales.

Desde nuestra Institución, y a la vista de estos actos propios de la Corporación en línea con las previsiones legales anteriormente aludidas, sólo nos queda sugerir que se encuentre la fórmula jurídica que, con respeto a la legalidad, pueda llevar a efecto las anunciadas compensaciones, así como que, en general, se valore el establecimiento de un marco de colaboración fluido, como el que se expresa al final de la comunicación municipal remitida a la asociación.

### **III.- RESOLUCIÓN**

En cumplimiento de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, se sugiere al Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho lo que sigue:

1.- Que, en la planificación y en la actuación administrativa de la Corporación en materia de bienestar animal, tenga en cuenta las previsiones legales que definen diversas responsabilidades de las Administraciones locales y, más en concreto, de los Ayuntamientos; todo ello, sin perjuicio del apoyo económico y técnico que puedan recibir de otras Administraciones.

2.- Que valore la forma legal de compensar a la entidad asociativa en relación con los compromisos económicos reconocidos, así



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

como que se valore la forma de establecer, para el futuro, un marco estable de colaboración con la asociación.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 17 de diciembre de 2025**



**Concepción Gimeno Gracia**  
**Justicia de Aragón**